

Viernes, 01 de agosto de 2003

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto

LEY N° 28048

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA MUJER GESTANTE QUE REALIZA LABORES QUE PONGAN EN RIESGO SU SALUD Y/O EL DESARROLLO NORMAL DEL EMBRIÓN Y EL FETO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

En los centros de trabajo las mujeres gestantes solicitarán al empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, el cual debe estar certificado por el médico tratante.

El empleador después de tomar conocimiento de lo solicitado asignará a la mujer gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, sin afectar sus derechos laborales.

Artículo 2.- Vigencia de la Ley

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3.- De la reglamentación

En el plazo de treinta (30) días calendario el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobará el Reglamento de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de julio de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de julio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

Ley que declara la protección de la Pava Aliblanca (Penelope Albipennis)

LEY N° 28049

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA LA PROTECCIÓN DE LA PAVA ALIBLANCA (PENÉLOPE ALBIPENNIS)

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárase de interés nacional la reproducción y conservación de la Pava Aliblanca (Penelope Albipennis), ave originaria del Perú, y prohíbese la caza, extracción, transporte y/o exportación con fines comerciales.

Artículo 2.- Cumplimiento de la Ley

Encárgase al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) el cumplimiento de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de julio de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de julio del año dos mil

tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

Resolución Legislativa que crea la Comisión Nacional encargada de organizar los actos conmemorativos del Bicentenario del Natalicio del Gran Mariscal Domingo Nieto Márquez

RESOLUCION LEGISLATIVA N° 28050

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL ENCARGADA DE ORGANIZAR LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL GRAN MARISCAL DOMINGO NIETO MÁRQUEZ

Artículo 1.- Objeto de la resolución

Constitúyese una Comisión Nacional encargada de elaborar, organizar y ejecutar los actos conmemorativos del “Bicentenario del Nacimiento del Gran Mariscal Domingo Nieto Márquez”.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión Nacional

2.1 La Comisión Nacional del Bicentenario del Natalicio del Gran Mariscal Domingo Nieto Márquez estará conformada por:

- a) Un representante de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Congreso de la República, quien la preside,
- b) Un representante del Ministerio de Educación,
- c) Un representante del Ministerio de Defensa,
- d) Un representante del Instituto Nacional de Cultura,
- e) Un representante del Gobierno Regional de Moquegua,
- f) Un representante de la Dirección Regional de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales de Moquegua,
- g) Un representante de la Municipalidad de Ilo,
- h) Un representante de la Municipalidad de Mariscal Nieto,
- i) Un representante de la familia directa del Mariscal Nieto Márquez.

2.2 La Comisión se instalará dentro de los treinta (30) primeros días de entrada en vigencia la presente Resolución Legislativa y tendrá vigencia hasta el 5 de agosto de 2004.

Artículo 3.- Atribuciones de la Comisión Nacional

La Comisión hará las coordinaciones que considere necesarias con entidades públicas y

privadas, nacionales y extranjeras, para la mejor organización y realización de los actos que programe.

Artículo 4.- Gastos

Los gastos que origine la presente Resolución Legislativa, se atenderán con recursos directamente obtenidos por la Comisión.

Artículo 5.- Apoyo de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Congreso de la República

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Congreso de la República queda encargada de brindar el apoyo necesario para la ejecución y el cumplimiento del programa anual conmemorativo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- El día central de la celebración será el 5 de agosto de 2003 por ser el día del nacimiento del Mariscal Domingo Nieto. Las instituciones públicas y los centros educativos del país dedicarán este día para su homenaje.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de julio de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 31 de julio de 2003

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

PCM

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Uruguay y encargan su despacho a la Presidenta del Consejo de Ministros

RESOLUCION SUPREMA N° 232-2003-PCM

Lima, 31 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que la Reunión de Coordinación Andina - Negociaciones CAN - MERCOSUR, a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, Uruguay del 3 al 4 de agosto de 2003;

Que, la finalidad de dicha reunión, es la de evaluar el estado de situación de las negociaciones comerciales entre la Comunidad Andina y el MERCOSUR y elaborar un programa de trabajo para la profundización de dicho proceso;

Que, en tal sentido y dada la importancia de los temas que se abordarán en la citada reunión, es necesario asegurar una activa participación del Perú y un adecuado seguimiento de los temas y compromisos que se adopten en ese marco;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a efectos de que participe en la mencionada reunión y, asimismo, disponer la encargatura de su Despacho;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; el inciso b) del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; la Ley N° 27619, de 21 de diciembre de 2001 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de 6 de junio de 2002, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Allan Wagner Tizón, del 2 al 5 de agosto de 2003, para participar en la Reunión de Coordinación Andina - Negociaciones CAN - MERCOSUR, a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores a la Presidenta del Consejo de Ministros, doctora Beatriz Merino Lucero, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo Tercero.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución por concepto de pasajes US\$ 1,697.00, viáticos US\$ 1,000.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 28.00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

Designan Secretario de Administración

RESOLUCION MINISTERIAL N° 248-2003-PCM

Lima, 31 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 067-2003-PCM, la Secretaría de Administración apoya a la Alta Dirección y demás órganos de la Presidencia del Consejo de Ministros para el logro de los objetivos institucionales. Es el órgano responsable de la gestión de los sistemas administrativos;

Que, por Resolución Ministerial N° 405-2002-PCM se designó al señor Fernando Leoncio Arce Álvarez como Secretario de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el mencionado funcionario ha presentado renuncia al cargo antes referido, por lo que es pertinente designar al funcionario que lo reemplazará;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Fernando Leoncio Arce Álvarez al cargo de Secretario de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor José Enrique Deza Urquiaga como Secretario de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

Designan Jefe de la Oficina de Desarrollo y Sistemas

RESOLUCION MINISTERIAL N° 249-2003-PCM

Lima, 31 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 412-2002-PCM se designó al señor Iñaki Calderón Lizarralde como Jefe de la Oficina de Organización y Sistemas de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 067-2003-PCM, la Oficina de Desarrollo y Sistemas es responsable del desarrollo, implementación, operación mantenimiento y seguimiento de los sistemas informáticos y de brindar soporte técnico a los usuarios de los equipos informáticos con que cuenta la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, conforme se aprecia de la norma antes citada, se modifica la denominación de Oficina de Organización y Sistemas por la de Oficina de Desarrollo y Sistemas;

Que, el señor Iñaki Calderón Lizarralde ha presentado renuncia al cargo antes referido, por lo que es pertinente designar al funcionario que lo reemplazará;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Iñaki Calderón Lizarralde al cargo de Jefe de la Oficina de Desarrollo y Sistemas de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Gilmar Torres Fiorilo como Jefe de la Oficina de Desarrollo y Sistemas de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

Designan funcionario responsable de brindar información de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCION MINISTERIAL N° 250-2003-PCM

Lima, 31 de julio de 2003

Visto el Memorandum N° 821-2003-PCM/SG-200 del Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 468-2002-PCM se designó al señor Fernando Leoncio Arce Álvarez, Secretario de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, como el funcionario responsable de brindar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la entidad, en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, el mencionado funcionario ha presentado renuncia al cargo antes referido, por lo que es pertinente designar al funcionario que lo reemplazará;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 modificado por Ley N° 27779, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Fernando Leoncio Arce Álvarez en su calidad de funcionario responsable de brindar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la entidad, en la Presidencia del Consejo de Ministros, en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo 2.- Designar al señor José Enrique Deza Urquiaga como funcionario responsable

de brindar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la entidad, en la Presidencia del Consejo de Ministros, en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

Designan representante ante el FEDADOI

RESOLUCION MINISTERIAL N° 251-2003-PCM

Lima, 31 de julio de 2003

Visto el Memorandum N° 821-2003-PCM/SG-200 del Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Urgencia N° 122-2001 modificado por los Decretos de Urgencia N°s. 125-2001, 139-2001, 025-2002 y 004-2003, se creó el Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado - FEDADOI, el cual estará integrado, entre otros miembros, por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo presidirá;

Que, por Resolución Ministerial N° 035-2003-PCM se designó al señor Fernando Leoncio Arce Álvarez como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado - FEDADOI;

Que, el mencionado funcionario ha presentado renuncia al cargo antes referido, por lo que es pertinente designar al funcionario que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 122-2001, modificado por los Decretos de Urgencia N°s. 125-2001, 139-2001, 025-2002 y 004-2003, y en el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Fernando Leoncio Arce Álvarez al cargo de representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado - FEDADOI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor José Enrique Deza Urquiaga como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado - FEDADOI, quien lo presidirá.

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución a los miembros del FEDADOI, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

Encargan la Secretaría Técnica del FEDADOI al Jefe de la Oficina de Asuntos Financieros de la PCM

RESOLUCION MINISTERIAL N° 252-2003-PCM

Lima, 31 de julio de 2003

Visto el Memorandum N° 821-2003-PCM/SG-200 del Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Urgencia N° 122-2001 modificado por los Decretos de Urgencia N°s. 125-2001, 139-2001, 025-2002 y 004-2003, se creó el Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado - FEDADOI;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 004-2003, se modifica el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 122-2001, estableciéndose entre otros, que la Secretaría Técnica del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado - FEDADOI, será designada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 001-2002-JUS, que aprueba el Reglamento del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado - FEDADOI, establece que la Secretaría Técnica del FEDADOI, estará integrada por un Administrador que será el Secretario Técnico y por un Contador Colegiado;

Que, por Resolución Ministerial N° 038-2003-PCM se encargó al señor Eduardo Roncagliolo Orbegoso la Secretaría Técnica del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado - FEDADOI;

Que, el mencionado funcionario ha presentado renuncia al encargo antes referido, por lo que es pertinente encargar la Secretaría Técnica del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado - FEDADOI, en tanto se designe a su Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 122-2001, modificado por los Decretos de Urgencia N°s. 125-2001, 139-2001, 025-2002 y 004-2003, y en el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Eduardo Roncagliolo Orbegoso al encargo de Secretario Técnico del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado - FEDADOI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar la Secretaría Técnica del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado - FEDADOI, al señor Segundo Díaz Hernández, Jefe de la Oficina de Asuntos Financieros de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución a los miembros del FEDADOI, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la

Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

Acceptan renuncia de Jefa de la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo de la PCM

RESOLUCION MINISTERIAL N° 254-2003-PCM

Lima, 31 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 371-2002-PCM se designó a la señora Rossana Beatrice Regina Mosca Salerno como Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-2003-PCM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros se modifica la denominación de Oficina de Relaciones Públicas por la de Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo;

Que, la señora Rossana Beatrice Regina Mosca Salerno ha presentado renuncia al cargo antes referido, la que es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Rossana Beatrice Regina Mosca Salerno al cargo de Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 255-2003-PCM

Lima, 31 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 371-2002-PCM se designó a la señora Rossana Beatrice Regina Mosca Salerno como Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-2003-PCM que aprobó el Reglamento de

Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros se modifica la denominación de Oficina de Relaciones Públicas por la de Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo;

Que, la señora Rossana Beatrice Regina Mosca Salerno ha presentado renuncia al cargo antes referido, la que es pertinente aceptar;

Que, en consecuencia es conveniente encargar las funciones desempeñadas por dicha funcionaria;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar las funciones inherentes al cargo de Jefa de la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo a la señorita INÉS CALDERÓN VILLAR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

Aceptan renuncia de Delegado del Presidente del Consejo de Ministros para la coordinación con el Congreso de la República

RESOLUCION MINISTERIAL N° 256-2003-PCM

Lima, 31 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 370-2002-PCM se designó al ingeniero David Jonás Finkelstain Rotstein como Delegado del Presidente del Consejo de Ministros para la coordinación con el Congreso de la República;

Que, el ingeniero David Jonás Finkelstain Rotstein ha renunciado al cargo antes referido;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el ingeniero David Jonás Finkelstain Rotstein al cargo de Delegado del Presidente del Consejo de Ministros para la coordinación con el Congreso de la República, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

Encargan funciones de Delegado del Presidente del Consejo de Ministros para la coordinación con el Congreso de la República

RESOLUCION MINISTERIAL N° 257-2003-PCM

Lima, 31 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 370-2002-PCM se designó al ingeniero David Jonás Finkelstain Rotstein como Delegado del Presidente del Consejo de Ministros para la coordinación con el Congreso de la República;

Que, el ingeniero David Jonás Finkelstain Rotstein ha renunciado al cargo antes referido;

Que, en consecuencia es conveniente encargar las funciones desempeñadas por dicho Delegado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar las funciones inherentes al cargo de Delegado del Presidente del Consejo de Ministros para la coordinación con el Congreso de la República, al señor JORGE SALVADOR MALDONADO ZAA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

MINCETUR

Autorizan al MINCETUR otorgar subvenciones económicas a favor de CITEs Privados Artesanales

DECRETO SUPREMO N° 018-2003-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27879 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003”, prohíbe el otorgamiento de subvenciones o similares por parte de los Pliegos Presupuestarios, salvo aquellas recogidas en el Anexo de la misma Ley “Subvenciones Año Fiscal 2003”, así como los aprobados por norma legal expresa y los destinados a programas sociales, estableciendo que cualquiera otra que no se encuentra consignada dentro de los alcances de tal disposición, deberá ser aprobada mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y contar para el efecto con el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo;

Que, la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica, modificada por la Ley N° 27890, establece los lineamientos para la creación, desarrollo y gestión de Centros de Innovación Tecnológica - CITEs estatales y privados, con la finalidad de promover el desarrollo industrial, la artesanía, el turismo y la innovación tecnológica;

Que, al amparo de dicha Ley, el antiguo Ministerio de Industria, Turismo, Integración y

Negociaciones Comerciales Internacionales - MITINCI, así como el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo propiciaron la creación de CITEs privados, artesanales todos ellos, organizados como asociaciones civiles sin fines de lucro, en las que el Sector Público participa como asociado conjuntamente con organizaciones gremiales de artesanos. Estos gremios aportan principalmente su arte, conocimientos y experiencia que permiten diseñar un plan de desarrollo competitivo de las actividades artesanales en sus circunscripciones territoriales; sin embargo, estas organizaciones no cuentan con recursos económicos que permitan cubrir los gastos operativos de los Centros de Innovación Tecnológica, en su etapa inicial;

Que, a efectos de apoyar el funcionamiento y desarrollo de los CITEs privados se contó en un primer momento con la cooperación económica de Organismos Internacionales; resultando a la fecha necesario, recurrir a nuevas fuentes de financiamiento que permitan continuar la labor de fortalecimiento de estas entidades, hasta que se encuentren en condiciones de autofinanciarse;

Que, de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de juegos de casinos y máquinas tragamonedas, modificado por el artículo 20 de la Ley N° 27796, los ingresos provenientes del impuesto que grava a esta actividad se destinan entre otros, en un porcentaje determinado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para el fomento y desarrollo de Centros de Innovación Tecnológica, ingresos que constituyen recursos directamente recaudados que no afectan los recursos ordinarios del tesoro público;

Que, es función del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través de la Oficina Técnica de Centros de Innovación Tecnológica promover el desarrollo de los CITEs artesanales, de conformidad con el artículo 62 de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

Que, en el Presupuesto vigente del Pliego 035 "MINCETUR" para el Ejercicio Fiscal Año 2003 se encuentra previsto el gasto correspondiente a la gestión de los CITEs Artesanales;

Que, para efectos del cumplimiento del artículo 4 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es conveniente establecer mecanismos que permitan el seguimiento y control de las subvenciones que se otorguen a los CITEs por parte del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

De conformidad con la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica, modificada por la Ley N° 27890; Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento; artículo 42 de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de juegos de casinos y máquinas tragamonedas, modificado por el artículo 20 de la Ley N° 27796; y, artículo 14 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización a otorgar Subvenciones

Autorizar al MINCETUR a otorgar durante el presente ejercicio presupuestal las subvenciones económicas que se detallan a continuación, a favor de los CITEs Privados Artesanales que se indican:

RAZÓN SOCIAL	MONTO DE LA SUBVENCIÓN
CITE TEXTIL CAMÉLIDOS - HUANCAVELICA	S/. 208,542.00
CITE JOYERÍA - CATACAOS	S/. 26,569.00
CITE CERÁMICA - CHULUCANAS	S/. 50,000.00
CITE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS - PUNO	S/. 255,687.00

CITE PELETERÍA - SICUANI | S/. 134,464.00

Artículo 2.- Forma, Plazo y Condiciones de las Subvenciones

Las subvenciones aprobadas mediante el presente Decreto Supremo, se harán efectivas en la forma, plazo y condiciones que se establezcan en los Convenios de Subvención que el MINCETUR, suscribirá con cada una de las asociaciones beneficiarias.

Artículo 3.- Destino de las Subvenciones

Las subvenciones que se aprueban mediante el presente Decreto Supremo, deben destinarse única y exclusivamente a los fines que se señalen en el respectivo Convenio de Subvención, para gastos operativos, gastos corrientes, de promoción, de capacitación y desarrollo de las ofertas exportables.

Artículo 4.- Registros y Cuentas Especiales

Los CITEs beneficiarios de las subvenciones, deben dar cuenta pormenorizada dentro de los primeros 10 días del mes siguiente de recibida la subvención, de su utilización y llevarán registros y cuentas especiales que permitan el análisis específico, sobre el destino de tales recursos.

Artículo 5.- Gastos

Los gastos que irrogue la aplicación del presente Decreto Supremo, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del MINCETUR, sin demandar recurso adicional alguno al tesoro público.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de julio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

JAVIER REÁTEGUI ROSELLÓ
Ministro de la Producción
Encargado de la Cartera de
Comercio Exterior y Turismo

Autorizan viaje de representante del ministerio para participar en diversas reuniones en el marco del ALCA, a realizarse en los Estados Unidos Mexicanos

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 285-2003-MINCETUR-DM

Lima, 25 de julio de 2003

Visto el Memorandum Nº 373-2003-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, en el Estado de Puebla, Estados Unidos Mexicanos, se llevará a cabo entre los días

3 al 8 de agosto de 2003, la "XXIV Reunión del Grupo de Negociación sobre Compras del Sector Público" y la correspondiente Reunión de Coordinación Andina, en el marco del proceso de negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas - ALCA;

Que, la Agenda de dichas Reuniones contempla la revisión de temas respecto a la elaboración del texto del Capítulo, procedimientos y plazos de negociación sobre acceso a mercados, análisis del estado actual del intercambio de información estadística, análisis del estado actual de las solicitudes de cooperación o asistencia técnica sobre temas específicos, evaluación de ofertas iniciales de países que no hayan presentado sus ofertas y revisión de aportes de la sociedad civil;

Que, los asuntos que se revisarán y negociarán en dichas Reuniones, son de interés para el país como miembro del ALCA, razón por la cual es necesario autorizar la participación de un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, Ley N° 27619 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor José Luis Cano Cáceres, funcionario de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, del Viceministerio de Comercio Exterior, del 2 al 9 de agosto de 2003, al Estado de Puebla, Estados Unidos Mexicanos, para que asista a las reuniones señaladas en la parte Considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	661,00
Viáticos	US\$	1 540,00
Tarifa CORPAC	US\$	28,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario autorizado mediante el Artículo 1, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en las reuniones a las que asistirá y la correspondiente rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Autorizan viaje de representante del ministerio para participar en diversas reuniones en el marco del ALCA, a realizarse en los Estados Unidos Mexicanos

RESOLUCION MINISTERIAL N° 286-2003-MINCETUR-DM

Lima, 25 de julio de 2003

Visto el Memorándum N° 372-2003-MINCETUR/VMCE del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, en el Estado de Puebla, Estados Unidos Mexicanos, se llevará a cabo entre los días 3 al 8 de agosto de 2003, la "XXII Reunión del Grupo de Negociación sobre Subsidios, Antidumping y Derechos Compensatorios", y la correspondiente Reunión de Coordinación Andina, en el marco del proceso de negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas - ALCA;

Que, la Agenda de dichas Reuniones contempla la revisión de temas respecto a las conclusiones de la XIV Reunión del Comité de Negociaciones Comerciales - CNC, presentación de nuevas propuestas incluyendo las relativas a política de competencia, identificación de las opciones para la profundización de disciplinas sobre subvenciones, avances de las negociaciones multilaterales en materia de defensa comercial y tratamiento de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de economías, de acuerdo a los mandatos derivados de la VII Reunión de Ministros de Comercio del Hemisferio, realizada en la ciudad de Quito;

Que, los asuntos que se revisarán y negociarán en dichas Reuniones, son de interés para el país como miembro del ALCA; razón por la cual es necesario autorizar la participación de un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, Ley N° 27619 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Carlos Lorenzo Castro Serón, funcionario de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, al Estado de Puebla, Estados Unidos Mexicanos, del 2 al 9 de agosto de 2003, con el objeto de que asista a las reuniones señaladas en la parte Considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	661.00
Viáticos	US\$	1 540,00
Tarifa CORPAC	US\$	28,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario autorizado mediante el Artículo 1, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en las reuniones a las que asistirá y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República a personal de la Sanidad Militar de EE.UU. para realizar acción cívica en Puerto Maldonado y visitas a hospitales en Lima

RESOLUCION SUPREMA N° 204-DE-SG

Lima, 12 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856 -Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República-, establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

Que, con Facsímil (DGS-ENL) N° 240 de 19.mayo.2003, el Embajador encargado de la Secretaría de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Personal de la Sanidad Militar del "Naval Medical Education and Training Command" - Washington D.C. de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en la parte resolutive, en el período comprendido del 2 al 16 de agosto del presente año, con la finalidad de realizar una Acción Cívica en la ciudad de Puerto Maldonado y visitas a hospitales en la ciudad de Lima; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República al Personal de la Sanidad Militar de los Estados Unidos de América, en el período comprendido del 2 al 16 de agosto del 2003, con la finalidad de realizar una Acción Cívica en la ciudad de Puerto Maldonado y visitas a hospitales en la ciudad de Lima, cuyos nombres a continuación se indican:

1.	TENIENTE CORONEL	TODD BURD
2.	MAYOR	SCOTT HARTWICH
3.	CAPITÁN	MICHAEL HARTMANN
4.	MAYOR	JOHN JAMES
5.	TENIENTE	CHRIS KANE
6.	CAPITÁN DE CORBETA	JAY KENNARD
7.	TENIENTE	HEATHER SCHULZ
8.	TENIENTE CORONEL	JIM STEWART
9.	TENIENTE	KATHY TIEU
10.	TENIENTE	JASÓN DURBIN
11.	CORONEL	DONALD SKILLMAN
12.	CAPITÁN DE FRAGATA	JAMES POLO
13.	CAPITÁN DE NAVÍO	GREGORY MARTÍN
14.	CORONEL	STEPHEN KINNE

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5 de la Ley N° 27856.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Ecuador para participar en trabajos de señalización

RESOLUCION SUPREMA N° 252-DE-SG

Lima, 31 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856 - Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

Que, con Facsímiles (DGS-ENL) N°s. 334, 338 y 341 de fechas 16, 17 y 21.julio.2003, respectivamente, el Secretario de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar ecuatoriano, por el período comprendido del 1 al 31 de agosto del presente año, para la realización de los trabajos de señalización del cuarto vértice del kilómetro cuadrado transferido por el Gobierno del Perú en propiedad privada al Gobierno del Ecuador, indicando además que el citado personal militar colaborará con Oficiales de las Fuerzas Armadas peruanas, ingresará al país sin armas y se transportará en dos helicópteros no artillados de las Fuerzas Armadas de la República del Ecuador;

Que, con los Facsímiles antes indicados señalan que en las labores de desbroce y desminado se utilizarán explosivos simples de uso civil, conforme se alude en la Nota Diplomática N° 42066/2003-DGSL procedente del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador, incluyéndose también los nombres de los Monitores Internacionales que acompañarán a estas labores; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, al personal militar de la República del Ecuador, sin armas de guerra y a los helicópteros no artillados de las Fuerzas Armadas de la mencionada República que transportará al referido personal, como también al personal de Monitores Internacionales, por el período comprendido del 1 al 31.agosto.2003, para participar en los trabajos conjuntos de señalización del cuarto vértice del kilómetro cuadrado transferido por el Gobierno del Perú en propiedad privada al Gobierno del Ecuador, cuyos

nombres, relación de equipos transeúntes y listado de explosivos simples de uso civil se indican en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5 de la Ley N° 27856.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

Amplían plazo de nombramiento de oficial FAP para ocupar el cargo de Asesor de Nación Participante ante el Comando Sur de los Estados Unidos de América

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1172-DE-FAP-CP

Lima, 25 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Ministerial N° 1275-DE/FAP-CP del 31 de julio de 2002, se nombró a partir del 1 de agosto de 2002 al 31 de julio de 2003, en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores al Coronel FAP BARRANTES JOHNSON Augusto Fernando, como Agregado Aéreo Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América para ocupar el cargo de Asesor de Nación Participante ante el Comando Sur de los Estados Unidos de América con sede en la ciudad de Miami, Florida;

Que, con carta de fecha 13 de junio de 2003, el Comando Sur de los Estados Unidos de América recomienda se extienda la permanencia por una año adicional del Oficial Superior antes indicado, a fin de proporcionar una mayor continuidad y mejora en las labores de interés mutuo, habiendo sido aprobado por el Comandante General según consta en la Papeleta de Trámite N° 2695-SGFA del 9 de julio de 2003 del Secretario General;

Que, la Ley N° 27619, en su Artículo 1 prescribe que las autorizaciones de viaje al extranjero otorgadas al Personal Militar que irroguen gastos al Estado serán aprobadas por Resolución Ministerial;

Que, el Decreto Supremo N° 005-87-DE/SG del 4 de diciembre de 1987 y la Resolución Ministerial N° 1062-DE/CCFFAA del 1 de diciembre de 1994, norman los conceptos que se abonan al Personal Militar de las Fuerzas Armadas que viaja al extranjero en Misión Diplomática; y,

Estando a lo opinado por el Comandante de Personal, a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar el nombramiento del Coronel FAP BARRANTES JOHNSON Augusto Fernando, a partir del 1 de agosto de 2003 al 31 de julio de 2003, en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores como Agregado Aéreo Adjunto a la Embajada de los Estados Unidos de América para ocupar el cargo de Asesor de Nación Participante ante el Comando Sur de los Estados Unidos de América con sede en la ciudad de Miami, Florida; a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de oficial FAP para seguir curso de seguridad de vuelo que se realizará en Brasil

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1175-DE-FAP-CP

Lima, 25 de julio de 2003

Visto el Fax Nº 089/2003 de fecha 16 de mayo de 2003 del Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en Brasil y Mensaje EMAI-101845R de julio 2003 del Jefe del Estado Mayor General, referentes al nombramiento en Misión de Estudios en el extranjero del Mayor FAP MAZA QUEVEDO Jorge Luis;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses Institucionales nombrar en Misión de Estudios, del 1 de agosto al 19 de setiembre de 2003, al Mayor FAP MAZA QUEVEDO Jorge Luis, para ocupar la vacante concedida por el Comando de Aeronáutica del Brasil a fin de seguir el Curso de Seguridad de Vuelo (CSV), el mismo que se realizará en el Centro de Investigación y Prevención de Accidentes Aeronáuticos (CENIPA), en Brasilia DF;

Que, la Ley Nº 27619, concordante con el Decreto Supremo Nº 005-87-DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987 y el Decreto Supremo Nº 034 DE/SG de fecha 21 de junio de 2001, regulan los conceptos que se abonan al Personal Militar y Civil de las Fuerzas Armadas que viajan al exterior en Misión de Estudios o como Instructor; y,

Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar en Misión de Estudios a la República Federativa del Brasil, del 1 de agosto al 19 de setiembre de 2003, al Mayor FAP MAZA QUEVEDO Jorge Luis, para seguir el Curso de Seguridad de Vuelo (CSV), el mismo que se realizará en el Centro de Investigación y Prevención de Accidentes Aeronáuticos (CENIPA), en Brasilia DF.

Artículo 2.- El Comandante General de la Fuerza Aérea queda facultado para variar la fecha de inicio y término del nombramiento a que se refiere el artículo anterior dentro del plazo señalado.

Artículo 3.- El Ministerio de Defensa-Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan a cargo del presupuesto Recursos Ordinarios AF-2003, de acuerdo a disposiciones vigentes:

Remuneración de viaje

US\$ 3,050.00 x 1 mes x 1 Oficial

US\$ 101.66 x 19 días x 1 Oficial

Gastos de Equipaje

El 50% del pasaje sin IGV

(ida y retorno)

US\$ 719.00 x 1 Oficial x 50%

Gastos de Pasajes

(ida y retorno)

US\$ 849.00 x 1 Oficial

Impuesto de Aeropuerto

US\$ 28.00 x 1 Oficial

Artículo 4.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME

Ministro de Defensa

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan representante del ministerio ante la Comisión Multisectorial encargada de preparar propuestas técnicas y normativas para el cumplimiento de sentencias por parte de la Administración Estatal

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 401-2003-EF-10

Lima, 31 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 238-2003-PCM, se constituyó la Comisión Multisectorial encargada de estudiar y preparar propuestas técnicas y normativas orientadas a coadyuvar al cumplimiento de sentencias por parte de la Administración Estatal;

Que, la referida norma legal menciona asimismo que la Comisión Multisectorial estará conformada, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia resulta necesario designar al representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante la mencionada Comisión Multisectorial;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, al señor HARRY HAWKINS MEDEROS,

como representante del Ministerio de Economía y Finanzas en la Comisión Multisectorial, a la que se refiere la Resolución Ministerial N° 238-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

Modifican la Directiva N° 001-2003-EF/76.01, Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Sector Público para el Año Fiscal 2003

RESOLUCION DIRECTORAL N° 031-2003-EF-76.01

Lima, 30 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado - Ley N° 27209 se dispone que el proceso presupuestario comprende, entre otros, a las fases de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2004. Asimismo, la mencionada norma dispone que dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por la Ley N° 27209 y por las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, la misma que de acuerdo al artículo 4 de la citada Ley, es la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 050-2002-EF/76.01 se aprobó la Directiva N° 001-2003-EF/76.01, Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Sector Público para el Año Fiscal 2003;

Que, es necesario que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de los Pliegos se mantenga permanentemente actualizado, conforme se vayan efectuando las modificaciones presupuestarias, razón por la que se requiere modificar la Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Sector Público para el Año Fiscal 2003;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y normas modificatorias;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral (ii) del artículo 27 de la Directiva N° 001-2003-EF/76.01, Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Sector Público para el Año Fiscal 2003, aprobada por la Resolución Directoral N° 050-2002-EF/76.01:

“Artículo 27.- Lineamientos Operativos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

(...)

(ii) Cuando se trate de Créditos y Anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora

- Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución

(establecida en la Programación de Metas Presupuestarias), según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

- Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúen al interior de cada Unidad Ejecutora, se formalizan dentro de los diez primeros días del mes siguiente de realizadas por el Titular del Pliego, conforme al Anexo N° 01 de la presente Directiva, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de financiamiento, Categoría del Gasto y Grupo Genérico del Gasto. La Formalización correspondiente al mes de julio, se efectuará dentro de los primeros veinte (20) días del mes de agosto.

Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 05 que se adjunta a la presente Directiva. Copia de las citadas resoluciones deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el plazo señalado en el Anexo N° 01 de la presente Directiva.

- Las Modificaciones Presupuestarias que se realicen con cargo a la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo", deberán contar con Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, el mismo que tendrá en cuenta el respectivo Convenio.

Si se hubieran generado "Notas para Modificación Presupuestaria" después de la aprobación de la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, como consecuencia de operaciones que debían registrarse en el mes, éstas deberán aprobarse mediante Resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada".

Artículo 2.- Sustituir el Anexo N° 01 de la Directiva N° 001-2003-EF/76.01, Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Sector Público para el Año Fiscal 2003, aprobada por la Resolución Directoral N° 050-2002-EF/76.01, por el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- La Dirección Nacional del Presupuesto Público informa mensualmente a la Contraloría General de la República la relación de los Pliegos que no han cumplido con enviar oportunamente a través del Software Presupuestal, la información relativa a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el funcional programático que hayan realizado.

Regístrese y comuníquese.

NELSON SHACK YALTA
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

(*) Ver CUADRO publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

ENERGIA Y MINAS

**Precisan plazo de presentación de la Declaración Jurada de Producción y/o Inversión
Mínima correspondiente al año 2002**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 162-2003-MEM-DGM

Lima, 25 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que el titular minero está obligado a obtener una producción mínima por año y por hectárea por las concesiones mineras otorgadas;

Que, la Resolución Ministerial N° 271-2003-EM/DM aprobó el formulario para la acreditación de la Declaración Jurada de Producción y/o Inversión Mínima;

Que, el artículo 3 de la misma Resolución señala que la Dirección General de Minería mediante Resolución Directoral será la encargada de determinar la forma y fecha de presentación de este formulario;

Que, es necesario establecer una fecha y forma de presentación de la Declaración Jurada de Producción y/o Inversión Mínima a efectos que los titulares de la actividad minera cumplan con la obligación contenida en el artículo 38 antes mencionado;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precísase que el plazo de presentación de la Declaración Jurada de Producción y/o Inversión Mínima correspondiente al año 2002, será hasta el 18 de septiembre del 2003.

Artículo 2.- La presentación de la Declaración Jurada de Producción y/o Inversión Mínima se realizará con el procedimiento establecido en el Anexo I, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Los Productores Mineros Artesanales, debidamente acreditados, podrán presentar la Declaración Jurada de Producción y/o Inversión Mínima en los formularios que están a disposición en la Oficina de Caja Trámite y en la página Web del Ministerio de Energía y Minas, sin estar sujetos al procedimiento referido en el artículo 2 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA CHAPPUIS C.
Directora General de Minería

ANEXO 1

Para la presentación de la Declaración Jurada de Producción y/o Inversión Mínima, los titulares mineros deberán acceder vía Internet a la página Web: www.mem.gob.pe/formatos, para lo cual necesitarán contar con un Nombre de Usuario y Clave Secreta (password), los cuales deberán obtenerse de una de las siguientes formas, hasta el 15 de agosto del 2003:

1. Acercarse a las oficinas de la Dirección General de Minería (DGM) del Ministerio de Energía y Minas con su Documento de Identidad (DNI) y Carta Poder Legalizada que acredite ser el Representante Legal del titular minero. El horario de atención para realizar este trámite que no generará costo alguno para el titular, será de lunes a viernes de 8.30 a.m. a 4.30 p.m.

2. Registrarse en la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) de su Región con su Documento de Identidad (DNI) y Carta Poder Legalizada que acredite ser el Representante Legal del titular minero. En un lapso de 3 días útiles, el titular minero deberá acercarse nuevamente a la DREM, la cual brindará la información correspondiente.

3. Enviar un correo electrónico (e-mail) a la siguiente dirección: declaraciones@mem.gob.pe, con los siguientes datos: Nombre del Titular Minero, Número de RUC, Número de Constancia de Pequeño Productor Minero o Pequeño Productor Minero Artesanal, Nombre del Representante Legal, Número telefónico y en un lapso máximo de 3 días útiles se le remitirá el Nombre de Usuario y Clave Secreta (password) por esa misma vía.

4. El Nombre de Usuario y Clave Secreta (password), también serán válidos para el ingreso de la información en la página Web de todas las declaraciones obligatorias del titular minero.

Asimismo, el titular minero deberá tener presente que:

1. La DGM no recibirá formularios impresos, con excepción de los Productores Mineros Artesanales según lo establecido en el artículo 3 de la presente Resolución.

2. La información remitida por Internet sobre inversión mínima, sólo será válida si se remite al MEM, (físicamente o a través del mismo Sistema) la copia de la Declaración Jurada de Impuesto a la Renta previamente presentada a la SUNAT dentro de la fecha del plazo de presentación. En el caso que los titulares mineros cuenten con otro régimen tributario distinto al común, deberán presentar un documento equivalente, el cual se considerará como válido.

INEI

Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de julio de 2003

RESOLUCION JEFATURAL N° 236-2003-INEI

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Lima, 31 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 502, el Instituto Nacional de Estadística e Informática publicará en el Diario Oficial El Peruano, con carácter de Norma Legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, asimismo la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 510, expresa que el INEI, deberá publicar mensualmente con carácter de Norma Legal, la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor, con respecto al índice del mes de diciembre del año anterior;

Que, en el mes de enero del 2002, se procedió a realizar la revisión de la metodología y de los procedimientos de cálculo del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, estableciéndose como período Base Diciembre 2001 = 100.0;

Que, por consiguiente, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de julio del 2003 y la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor con respecto al mes de diciembre del 2002, así como aprobar la publicación del Boletín Mensual que contiene la información oficial de precios al consumidor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la publicación de la Variación Porcentual Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, (Base: Diciembre 2001 = 100,00) correspondiente al mes de julio del 2003:

AÑO 2003 MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN MENSUAL	PORCENTUAL ACUMULADA
ENERO	101,75	0,23	0,23
FEBRERO	102,23	0,47	0,70
MARZO	103,37	1,12	1,83
ABRIL	103,32	-0,05	1,78
MAYO	103,28	-0,03	1,74
JUNIO	102,80	-0,47	1,26
JULIO	102,64	-0,15	1,11

Artículo 2.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, correspondiente al mes de julio del 2003, documento que contiene la Información Oficial del Índice de Precios al Consumidor.

Regístrese y comuníquese.

EMILIO FARID MATUK CASTRO
Jefe

Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de julio de 2003

RESOLUCION JEFATURAL N° 237-2003-INEI

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Lima, 31 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 797 establece las Normas de Ajuste por Inflación del Balance General con Incidencia Tributaria, usando para tal caso de corrección, el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, la Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, dispone que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publique mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, el INEI elabora el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00 a partir del mes de enero de 1999;

Que, es conveniente disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de julio del 2003, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la publicación, del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional que contiene la Base: Año 1994 = 100,00 correspondiente al mes de julio del 2003, así como la publicación de la variación mensual y acumulada del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional.

AÑO/MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
	BASE 1994	MENSUAL	ACUMULADA
2003			
ENERO	154,161062	-0,16	- 0,16
FEBRERO	154,834866	0,44	0,27
MARZO	156,113192	0,83	1,10
ABRIL	155,780901	-0,21	0,89
MAYO	155,560078	-0,14	0,74
JUNIO	155,087684	-0,30	0,44
JULIO	154,642665	-0,29	0,15

Artículo 2.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de julio del 2003.

Regístrese y comuníquese.

EMILIO FARID MATUK CASTRO
Jefe

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR

Aprueban Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias

ORDENANZA Nº 42

Santa María del Mar, 21 de julio de 2003

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

En Sesión Ordinaria del 9 de julio del 2003, el pleno del Concejo acordó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA

REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo 1.- OBJETIVO DE LA ORDENANZA

Por medio de esta ordenanza, la Municipalidad establece las normas y procedimiento que deben cumplir los contribuyentes del distrito para obtener el fraccionamiento del pago de sus

deudas tributarias y no tributarias.

Artículo 2.- OBLIGACIONES COMPRENDIDAS

Están comprendidas en el fraccionamiento las siguientes obligaciones:

- a) **Tributos** con deudas vencidas.
- b) **Multas** tributarias y administrativas notificadas.

Artículo 3.- DEUDAS QUE NO PUEDEN SER MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

No pueden acogerse al fraccionamiento los contribuyentes del distrito por aquellas deudas que estén comprendidas en una o varias de las situaciones que se describen a continuación:

1. Quienes habiendo celebrado con la Municipalidad convenios de fraccionamiento, han incumplido el correspondiente compromiso de pago teniendo dos cuotas no canceladas en dos meses consecutivos.

2. Aquellos cuyas deudas tributarias no hayan vencido.

3. Aquellos tributos que por ley expresa pueden pagarse en cuotas en el curso del ejercicio fiscal.

Artículo 4.- CONCEPTOS QUE COMPRENDE EL FRACCIONAMIENTO

El monto de la deuda sujeta a fraccionamiento está compuesto por los siguientes elementos:

1. En el caso de obligaciones tributarias municipales, incluidas las multas previstas en el Código Tributario:

- a) El monto insoluto de la deuda tributaria.
- b) El factor de actualización de la deuda tributaria.
- c) El interés moratorio, que se calculará hasta la fecha del convenio de fraccionamiento.

2. En el caso de las multas administrativas

a) El monto de las multas, según lo establecido en el Régimen de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas y el cuadro único de infracciones y sanciones administrativas.

3. En el caso de cobranzas coactivas

Las tasas arancelarias por acciones de ejecución coactiva y los gastos de cobranza o ejecución en que se hubiera incurrido, debidamente acreditados por el ejecutor coactivo.

Artículo 5.- INTERESES

A la deuda por fraccionar, determinada conforme al artículo anterior, se agregará el interés moratorio previsto en el artículo 33 del Código Tributario, calculado en función del número de cuotas en que se fraccionará la deuda, deducida la cuota inicial a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 6.- CUOTA INICIAL

Determinada la deuda tributaria, el contribuyente debe pagar no menos del veinte por ciento (20%) de la misma en la fecha de suscripción del convenio de fraccionamiento.

Artículo 7.- IMPORTE DE LAS CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO

Ninguna cuota de fraccionamiento puede ser de importe inferior al dos por ciento (2%) de la UIT. El número e importe de las cuotas de amortización se determinará de acuerdo a la siguiente tabla:

Importe de la deuda como % de la UIT	Número de cuotas de pago
Hasta 10%	Hada cuatro
Más de 10% hasta 40%	Hasta seis
Más de 40% hasta 100%	Hasta ocho
Más de 100% hasta 200%	Hasta diez
Más de 200%	Hasta doce

En todos los casos la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es la vigente a la fecha de pago de la cuota inicial.

Corresponde al Alcalde conceder, mediante resolución, un número mayor de cuotas para el pago fraccionado, para cuyo efecto el contribuyente debe presentar una solicitud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le presenta la liquidación de la deuda determinada conforme al artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 8.- LAS CUOTAS DEL FRACCIONAMIENTO

La primera cuota del programa de pago fraccionado vencerá el último día hábil del mes siguiente al de la fecha de suscripción del convenio de fraccionamiento. La segunda y siguientes cuotas tendrán como fecha de vencimiento el último día hábil de cada mes.

Artículo 9.- PROCEDIMIENTO

Para acogerse al fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias, los contribuyentes deben observar el siguiente procedimiento:

1. Solicitar su estado de cuenta de deudas vencidas en la Jefatura de Rentas, la cual se le entregará inmediatamente en original y copia.
2. Determinado el monto de la deuda, se establecerá el importe de la cuota inicial, el interés moratorio sobre el saldo y el número e importe de las cuotas en que se fraccionará la deuda.
3. La liquidación a que se contrae el acápite anterior será suscrita por el interesado y su cónyuge, si fuera persona natural, o por el representante legal o el apoderado de las personas jurídicas. Este documento tendrá valor de declaración jurada y solicitud de pago fraccionado.
4. A la solicitud de fraccionamiento se adjuntará los documentos siguientes:

PERSONAS NATURALES

- a) Fotocopia del documento de identidad, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones.
- b) En caso de no ser el titular, carta poder simple.

PERSONAS JURÍDICAS

- a) Fotocopia de su Registro Único de Contribuyente (R.U.C.)
- b) Copia de la partida del correspondiente Registro de Personas Jurídicas, con constancia de vigencia de la persona jurídica.
- c) Copia del poder de representante legal o el apoderado de la persona jurídica, con constancia de su vigencia.
- d) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o el apoderado de la entidad, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones.

5. La solicitud será aprobada por la Jefatura de Rentas y seguidamente se suscribirá el convenio de fraccionamiento a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 10.- DEL CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO

Cumplido el procedimiento señalado en el artículo anterior y pagada la cuota inicial, se suscribirá el convenio de fraccionamiento en tres ejemplares, uno para el contribuyente, uno para el archivo de la Jefatura de Rentas y el tercero para la Gerencia Municipal. En el caso de personas naturales, el convenio será suscrito por el/la cónyuge.

Artículo 11.- DEL PROCESAMIENTO Y CONTROL

1. Corresponde a la Jefatura de Rentas controlar y evaluar permanentemente el cumplimiento de los convenios de pago fraccionado a que se refiere la presente Ordenanza, bajo responsabilidad administrativa.

2. La Unidad de informática debe remitir a la Jefatura de Rentas a más tardar el día 15 de cada mes (o el primer día útil siguiente, si fuera domingo o feriado) la relación de fraccionamientos concertados y de cuotas que vencerán el último día del mes. La relación contendrá indicación de:

- a) Nombres o denominación o razón social de los contribuyentes.
- b) Tributos o multas comprendidas en cada convenio de fraccionamiento.
- c) Ejercicios a los que corresponden las deudas cuyo pago se fracciona, y
- d) Importe de las cuotas.

3. A más tardar el tercer día útil de cada mes, la Unidad de Informática debe remitir a la Jefatura de Rentas el listado de contribuyentes que no han pagado la cuota de fraccionamiento.

4. Con la relación a que se refiere el numeral anterior, la Jefatura de Rentas notificará a los contribuyentes haciéndoles recordar su falta de pago y señalando un plazo máximo de tres días hábiles para que cumplan su obligación.

Artículo 12.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

Los contribuyentes que omitan el pago de dos cuotas consecutivas perderán indefectiblemente el beneficio de pago fraccionado y la Municipalidad procederá a dar por vencidos todos los plazos convenidos con el contribuyente.

En este caso la Jefatura de Rentas procederá a proyectar la correspondiente Resolución Gerencial que resuelve el convenio la cual, una vez firmada, será notificada al contribuyente.

Vencido el plazo para que el contribuyente impugne la resolución, se procederá a iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el cobro del total de la deuda insoluta.

Artículo 13.- NORMA DEROGATORIA

Derógase las disposiciones municipales en cuanto se opongan a la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANGEL RAÚL ABUGATTAS NAZAL
Alcalde